

Ercónica de Costa Rica.

• AÑO 3. •

San José, Agosto 6 de 1859.

• N.º 237.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y JUSTICIA: órdenes del Jefe de Policía.—Rehabilitación de un ciudadano.

MEMORIA DEL DICTABLE SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PÚBLICA.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: causas civiles tenidas en el mes de Julio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DECRETO DE UNA MINA.

SERVICIO PÚBLICO.

CONCLADO GENERAL DE ESPAÑA: aviso.]

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: Reformas en que estriba la fuerza y prosperidad de los pueblos hispano-americanos.

COMUNES.

MISCELANEAS.

RENITIDO: la fiebre de Panamá.

AVISOS DE PARTICULARS.

OFICIAL.

N.º 412.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional, San José, Agosto 2 de 1859.

Señor Jefe de Policía de esta Provincia.

El Exmo. Poder Ejecutivo nacional, consultando la comodidad y decencia de la Capital de la República, se ha servido disponer: que por esa Jefatura se tomen las providencias más efficaces y convenientes para que dentro de cinco meses á contar desde esta fecha, todos los vecinos que tengan casas en las calles principales construyan las aceras previstas por los artículos 3º y 4º de la ley número 22 de 2 de Noviembre de 1857; bien sea que dichas casas estén ó no en la nueva alineación, y aunque tengan en su alrededor los pretilles acostumbrados anteriormente, pues estos, por la ley han debido ya desaparecer.

Dígolo á U. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

CALVO.

N.º 23.

Palacio Nacional, San José, Agosto 4 de 1859.

Circular.

En escrito presentado por Don Pilar Fonseca, el Exmo. Poder Ejecutivo Nacional, con esta fecha, se ha servido dictar el decreto que sigue.

“En consideración á los ser-

vicios que Don Pilar Fonseca del vecindario de Heredia ha prestado á la causa pública, el Poder Ejecutivo le indulta de la pena de inhabilitación perpetua á que fué condenado por sentencia ejecutoriada, restableciéndole como le restablece al pleno goce de los derechos de ciudadano. Comuníquese.

Y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

MEMORIA

Presentada por el H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública al Exmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1859.

(Continúa.)

UNIVERSIDAD.

Ese establecimiento, dotado con una regular Biblioteca, puede ser útil y benéfico á todas las Provincias de la República, porque la aproximación territorial de unos con otros de los pueblos de Costa Rica, proporciona grandes ventajas en este punto, pudiendo decir, sin pretenderlo, que la Universidad de Santo Tomás, aunque es en su clase única, ella es bastante para el país. Esto supuesto, no debe estenderse en su actualidad y situación, sino elevarla al grado que la corresponde y á que puede aspirar. Las rentas que la pertenecen son suficientes, cuenta con un capital de sesenta mil pesos impuestos á interes de un doce por ciento anual. El gasto que hace la Universidad cada año en el sostenimiento de las cátedras establecidas por sus estatutos, es de cinco mil pesos, los réditos que rinde el capital son de seis á siete mil lo menos, sin poderse fijar en un producto líquido, por razones de la inseguridad de algunos valores. De manera que aquél establecimiento, puede mejorarse mucho y tomar un rango mayor del que tiene.

La nueva ley de Estudios que se decretó el año pasado, aun no está en planta, porque se presentaron dificultades que ha sido

preciso remover; sin embargo, muy pronto se pondrá en ejecución. Con esa ley, los estudios profesionales y el régimen interior se mejorarán considerablemente; pero á pesar de eso, el Gobierno se promete y tiene la resolución de que, una vez desahogadas las rentas del Tesoro, para suyo objeto se toman medidas indispensables; se dé á la Universidad todo el lustre y elevación á que puede llegar.

Cuenta hoy en su limitación nuestra Universidad, ocho cátedras con un número de estudiantes igual á ciento cincuenta; de modo, que según los gastos anuales, cuesta cada cursante al año, treinta pesos: gasto insignificante al par que provechoso es este. Hasta ahora, puede decirse que la Universidad ha dado por término general, cada año un Abogado, tres Bachilleres y un Matemático. Demás de eso, salen en una proporción mucho mayor, los que se conforman apeñados con nociones generales en distintos ramos.

(Continuará.)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas civiles tenidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mº de Julio de 1859.

1º Julio 1º. Articulación promovida por los Señores Salvador Solera y su esposa María Agustina López, sobre costas personales en el juicio ejecutivo entablado por el Sr. Juan Porrás, todos de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1º instancia, en que se ordena a Don Carlos Johnston, á cerrar las ventanas directas que forman el objeto del juicio, y al pago de las costas, y á Don Rafael Araya, á no molestar al demandado por la vista del artillero.

2.º Julio 1º. Tercería excluyente intentada por la Señora Rosalía Oviedo en la ejecución que contra su esposo sigue el Sr. Manuel Solano, todos de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1º instancia que declara sin lugar el desembargo y entrega de los bienes embargados, mandando que siga adelante la ejecución, condenando en las costas al apelante.

3.º Julio 11. Juicio sumario de alimentos promovida por la Señora María Torres contra su esposo el Sr. Luis Zamora, ambos de San José.—Se confirma el auto de 1º instancia en cuanto declara sin lugar la vía ejecutiva, previniendo al Juez que proceda á señalar provisoriamente la pensión a imentir en arreglo á la ley, mientras que en el juicio ordinario deduzcan ambas partes sus derechos y excepciones; sin especial condenación de costas.

4.º Julio 12. Juicio de retracto intentado por la señora Ramona Viales de Mu-

rales contra el Prestidiero Don Juan Casas. Se declara nulo el juicio escrito, condenando al Juez culpable en las costas; y por cuanto Don Antonio Argüello apoderado de la Señora Viales, faltó al respeto debido al Tribunal con expresiones ofensivas al Juez de 1º instancia; y se encuentran subrayadas en el escrito de expresión de agravios, se le condena á veinte pesos de multa, á testir las mencionadas expresiones; y á pagar las costas del recurso de apelación, declarado sin lugar.

5.º Julio 12. Juicio dañinado promovido entre Don Adriano Bonilla y los vecinos del Paraíso, jurisdicción de Cartago.—Se declara desierta la apelación interpuesta por el Síndico Procurador como representante de la Villa del Paraíso.

6.º Julio 20. Articulación promovida por D. Jesus Chacón sobre declinatoria de jurisdicción en el juicio que contra él sigue D. Leopoldo Mouren por deuda.—Se confirma el auto de 1º instancia que declara sin lugar la excepción y se condena en costas al apelante.

7.º Julio 20. Articulación sobre fianza de costas promovida por el Sr. José de los Angeles Rojas contra la Señora María de Jesús Valverde, en el juicio que sigue sobre la nulidad de un contrato.—Se aprueba en 3º instancia el auto de 2º que revoca el de 1º por el cual se declara desierta la demanda, condenando en las costas de las tres instancias al enunciado Rojas.

8.º Julio 24. Juicio promovido por Don Pedro Nelson de los Estados Unidos contra Don Alfonso Carit, residente en esta capital, sobre la medida de un terreno en San Carlos.—Se declara nulo el proceso desde el folio 7 en que aparece D. Alfonso Carit padre, en vez de D. Alfonso Carit hijo, condenando al primero en las costas de ambas instancias.

9.º Julio 22. Juicio sobre denuncia de obra nueva, entabillada por D. Rafael Araya de San José, contra D. Carlos Johnston natural de Alemania.—Se confirma la sentencia de 1º instancia, en que se ordena a Don Carlos Johnston, á cerrar las ventanas directas que forman el objeto del juicio, y al pago de las costas, y á Don Rafael Araya, á no molestar al demandado por la vista del artillero.

10.º Julio 26. Queja interpuesta por el Sr. Francisco G. Cáceres contra el Juez espejero de Puntarenas D. Cosme Mora por retardación de Justicia.—Se manda despachar carta recordada al enunciado Juez para que prontamente administre justicia al quejoso, bajo el apercibimiento de que si se repitiese la queja, se procedería con arreglo á derecho.

11.º Julio 27. Articulación promovida en la mortal del fallecido Bartolo Chacón, por el curador del menor José Antonio Chacón, y por Joaquín Chacon respecto á los bienes inventariados.—Se confirma en todos sus partes el auto de 1º instancia, que il clama sin lugar la solicitud de los espejeros Chacón, y manda proceder á la formación de la cuenta divisoria, condenando á los apelantes en las costas de las dos Instancias.

San José, Agosto 3 de 1859.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Miguel Macaya, Juez de 1^a instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José María Alfaro, se registra original el edicto que dice así: Miguel Macaya Juez de 1^a instancia de la Provincia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo al reo acusante José María Alfaro, procesado en esta causa, y en la cual he provisto el auto que dice así. Juzgado de 1^a instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el art. 731, parte 3^a del Código general nueva edición, para decretar la prisión contra los detenidos Juan Carbonero, Ramón Umana, y contra José María Alfaro, vecino de Desamparados, como culpables del hurto de un buey de la señora Doña Mercedes Quesada, se declara haber lugar á formación de causa contra dichos Carbonero, Umana y Alfaro por el hurto indicado; manténgaseles en prisión, á los dos primeros, equírse á Umana para que nombre defensor, omitiéndose esta diligencia respecto de Carbonero por tener nombrado ya su defensor, entréguese al alcaldía copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo e inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Dese cuenta de la iniciación á la Corte Suprema de Justicia, y al señor Alcalde instructor, todo de conformidad con los artículos 731, 840 y 842 parte 3^a Código general nueva edición. Y por quanto no ha sido posible conseguir la captura de José María Alfaro de Desamparados, compúlsese testimonio de esta instrucción, para continuar por separado la causa de éste, art. 680 idem.—M. Macaya.—S. Lora.—R. Lombardo.—S. Lara.

Es copia.

Judicatura de Alajuela. Agosto 3 de 1859.

M. Macaya.

R. Lombardo.—S. Lara.

PENALIA.

A las diez de la mañana de este dia se ha admitido el denuncio hecho por el Señor D. Manuel Joaquín Gutiérrez, de la mina nombrada "San Rafael" en los minerales del monte del Aguaate; y que funda por el Norte con la veta titulada "de los Castros", y por el Sur con la que se denominó "de los Oreamuños".—Cualquiera que pretenda tener algún derecho sobre la veta mineral denunciada, comparezca á deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado privativo de tierras y minas.—San José, Agosto 3 de 1859.

Ezequiel Herrera.

Tadeo N. Gómez.—Ricardo H. Escobar.

SERVICIO PÚBLICO.

BOTICA DE SERVICIO.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de D. Alejandro Francia, Calle de la Universidad.

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Por disposición Suprema comunica á esta Jefatura en nota de ayer, y marcada con el n.º 412, se ordena: que dentro de cinco meses á contar de esta fecha, todos los vecinos que tengan casas en las calles principales de esta capital, construyan las aceras previstas por los artículos 3^a y 4^a de la ley n.º 22 de 2 de Noviembre de 1857, bien sea que dichas casas estén ó no en la nueva alineación, y aunque tengan en su derredor los pretils acostumbrados anteriormente, pues estas por la ley han debido ya desaparecer.

El plazo de cinco meses señalado por aquella Suprema orden, no está concedido en favor de los dueños de casas que en la actualidad se hallen en la linea demarcada ultimamente, sino solo á los de las situadas en la antigua.

Debe también observarse: que los que hayan hecho ó hagan sus aceras de otras dimensiones que las designadas en la ley citada, son obligados á reformarlas dentro el término de un mes, y que no deberán quedar sobre esas gradas que embarracen el libre tránsito de los pasajeros; pues en caso de haberlas transcurrido este tiempo, serán destruidas por la policía, y sus respectivos dueños pagaran el costo que en esta operación se haga.

San José, Agosto 3 de 1859.

Miguel Barboza.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 31 del próximo pasado Julio está en depósito un torito plumbado de bronce que han presentado á la policía como perdido y buscador la persona que crea tener derecho á él, que se presente á legalizarlo en el término de tres meses.

Agosto 4 de 1859.

Rafael Moya.

REBATE.

Compareza quien quisiere hacer posada legal á una casa de habitación en

esta ciudad, con el solar en que está ubicada, limitada por el Norte con solar del señor Don Florentino Alfaro; por el Sur y Oeste con calles públicas; y por el Este con casa y solar de la señora Rafaela Nuñez, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos, perteneciente á la testamento de la señora María Ramírez, y se vende á las doce del Lunes veintidós del corriente, en este juzgado, previas las formalidades de ley, para pagar deudas y costas. Alajuela, á las diez del dia tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—R. Lombardo.—S. Lara.

Es copia.

Judicatura de Alajuela. Agosto 3 de 1859.

M. Macaya.

R. Lombardo.—S. Lara.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Lista de las cartas rezagadas que existen en esta administración, de los meses de Junio y Julio próximos pasados.

- 1 Ana Alvarado.
- 3 Manuel Acosta.
- 3 Pablo Agurcia
- 1 Antonio Alvarez
- 4 Pedro Avellan
- 1 Presb. Miguel Alvarado.
- 1 Pedro P. Baca.
- 1 Manuel Borilla.
- 1 Manuela Barbosa.
- 1 Ana Bonilla.
- 1 Mr. Cónsul de Francia.
- 1 Francisco Cattang.
- 1 Francisco Cajigal.
- 1 Manuel Cascaute.
- 3 Juan J. Cañas.
- 1 Josefa Calderon.
- 3 Carlos L. Díazbar
- 1 César F. Díazano.
- 1 Lorenzo Fernández.
- 1 Anselmo Guillen.
- 1 Francisca González.
- 1 Joaquina García.
- 1 Juan González.
- 1 Maurice Gerisch.
- 1 Luis Gómez.
- 1 Ramón Gómez.
- 1 Fernando Jacob.
- 2 Juan J. Jimenes.
- 1 Manuel Lara.
- 1 Domingo Jovel.
- 1 Francisco Leiva.
- 1 María del Pilar Miranda.
- 2 William Mayer.
- 1 J. Antonio Morales.
- 1 Samuel Pata.
- 1 José María Ramos.
- 1 María J. Sienz.
- 1 Lorenza Torres.
- 1 Sinforosa Umana.
- 1 Juan R. Umana.
- 1 M. del Pilar Valverde.
- 1 José Zambrano.

San José, Agosto 1^a de 1859.

F. M. de Oca.

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA EN LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Don José Alvarez de Espejo, Cónsul General de S. M. C. en esta República.

Hago saber: Que debiendo proceder á la rectificación y ampliación del registro de matriculados, y presentados en este Consulado, todos los que se consideren con derecho á estar ó ser incluidos como súbditos Españoles, presenten los documentos que lo acrediten en el término de un mes desde la publicación de este aviso; teniendo entendido que solo los que se hallan matriculados ó presentados gozan en todo caso de la protección del Consulado, se les pueden expedir cartas de nacionalidad, conceder pasaportes, y disfrutar de los derechos, é inmunidades convencidas para los Españoles en los tratados existentes.

Que es obligación de todo súbdito Español, que tuviere intención de permanecer por algún tiempo en la República, el presentarse dentro de tercero dia de su llegada al Consulado, ó participarlo por escrito, sino viniere á esta Capital donde reside el Cónsul, con remisión de los datos correspondientes, para que pueda ser notado en el Registro de presentados.

Que aun los simples viageros que estuvieren solo de tránsito deben también presentar sus pasaportes, para que sean visados, y puedan continuar su viaje con las garantías de su nacionalidad, y no incurrir en la responsabilidad de esta falta.

Que toda persona, ciudadano ó extranjero, que del territorio de esta República vaya directamente á España, ó á alguna de

sus posesiones, debe necesariamente hacer visar su pasaporte en este Consulado.

Las horas de oficina son de las ocho de la mañana á las dos de la tarde los días no festivos, y en todos, y á cada hora para los asuntos urgentes.

San José, Agosto 1^a de 1859.

José Alvarez de Espejo.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE REQUES.

Agosto 4.—Vapor Norteamericano *Codorus*, de 630 toneladas: su Capitán J. W. Ludwig, procedente del Callao, consignado á los señores Crisanto Medina y Compañía: cargamento, frutas de Centro-América; con 33 hombres de mar, y los siguientes pasajeros: señores Manuel Segreda, E. García, E. Gutierrez, F. Alvarado, D. Méndez y esposa, Francisco Angulo, R. Baltodano y esposa, Joaquín González, Rafael P. Duran, señora Eustaquia Rivas, y 5 en tránsito.

SALIDA.

Julio 31.—Corbeta de guerra Francesa *Constantine*, del porte de 22 cañones, tripulada con 250 hombres, al mando de su Comandante el Señor Capitán de Navío Hyacinthe de Majoreaux: en comisión de su gobierno.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Agosto 6 de 1859.

Reformas en que estriba la fuerza y prosperidad de los pueblos Hispano-americanos.

ARTICULO 4^a.

La cuestión administrativa es todo.—Bravo Murillo.

Vamos á tratar el modo de proceder á la reforma.

Como no formulamos un proyecto de ley, sino que se inician puramente las bases principales de una teoría, los arbitrarios que presentemos, como las razones en que los fundamos, exigen discusión para su perfeccionamiento de parte de los que han de aplicarlos.

Entre nosotros todo puede y debe ser sencillo.

En estos pueblos, susceptibles de ceder á cualquier impulso que los dirija al bien, y en los que no existen grandes intereses en choque con la benéfica innovación, no puede esta costar tanta dificultad como la que presentaría en pueblos antiguos, viviados, y de población no tan concentrada como la nuestra.

Una vez convencida la mayoría Costaricense de la utilidad de la reforma, el gobierno (que sin esto no dará un solo paso hacia ella) podría prepararla fácilmente procediendo—

A determinar: ocho días en que todos los habitantes de la República acudieran ante la autoridad civil de su respectivo distrito á inscribir sus nombres

en el padron del censo de población. Que en otro término igual y ante las dichas autoridades comparecieran los dueños de fincas rústicas con sus títulos de propiedad, ó documentos suficientes en defecto de aquellos, y por los cuales se les expediría el título como lo determinan las leyes, á consignar sus haciendas en el catastro ó cuadro estadístico de la riqueza territorial rústica, dando además un informe verbal sobre dichas propiedades.

El individuo que en el término señalado no se presentara á ser inscripto en el padron del censo, incuraría en una pena grave.

El propietario que no consignara en el catastro su finca, presentando el título ó exhibiendo

documentos bastantes para que se le reuvara ó expediera de nuevo conforme á ley; así como el que diera con malicia informes falsos sobre su propiedad, sufriría también señalada pena, debiendo además pagar una multa en favor del que denunciara su falta.

Todo título de propiedad se marcaría con el sello de la oficina donde se presentara, llevando además la constancia de estar incluidas en el catastro las tierras á que se refería, quedando nulos los títulos que no estuvieran sellados y visados.

Promulgada esta ley de modo que llegara á conocimiento de todos, enviar á los Gobernadores un número suficiente de papeletas para la formación del censo y catastro.

MODELO DE LAS PAPELETAS DEL PADRON DE CENSO.

CENSO DE LA POBLACION.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.	PROVINCIA DE	CIUDAD O PUEBLO DE	BARRIO DE		
Nombres.	Naturaleza.	Domicilio.	Edad.	Estado.	Ejercicio.
Cabeza de familia					
Su espesa,					
Hijos { varones hembra					

MODELO DE PAPELETAS PARA EL CATASTRO.

PROPIEDAD TERRITORIAL RUSTICA.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.	PROVINCIA DE	CIUDAD O PUEBLO DE	BARRIO DE
Nombre del propietario,			
Id. de la finca,			
Su distancia á la capital,			
Extensión en manzanas de Bosques,			
Pastos naturales,			
Id. artificiales,			
Tierras de labores en hectáreas, en millas y talces,			
Frutales,			
Cártel,			
Cacao,			
Algodón,			
Tobaco,			
Añil,			
Nopal,			
Etc.,			

Distribuidas las papeletas por los Gobernadores entre las autoridades civiles de los pueblos y barrios, reservándose ellos las bastantes para el distrito de la capital de su provincia; llenas por los ciudadanos, que concursarían al efecto en los días que se señalaran, y arregladas en legajos, serían remitidas por los subalternos á los Gobernadores; por estos al Ministerio de Hacienda, y de allí á una comisión especial de tres personas inteligentes nombradas por el Gobierno para formar con las papeletas los cuadros generales de censo y catastro, añadiendo al último el valor de las fincas rústicas, según el cultivo á que estuvieran destinadas, y tomando en cuenta su distancia á la capital y á los puertos de exportación, etc., al darse el valor sobre que ha de pesar el $\frac{1}{2}$ por ciento del impuesto.

Concluidos los cuadros, y enviados al Ministerio de Hacienda para que en vista de ellos se ordenen y establezcan los impuestos, se creará en cada capital de provincia una oficina de recaudación compuesta de un receptor y dos oficiales, que prestando razonable garantía, y con razonable sueldo, perciban de los ciudadanos por semestres adelantados los impuestos, cuyos productos se deben enterar en la Administración principal quince días después de comenzado el mes que á dicho semestre encabece, pasándose también al Juez de Hacienda nota de los individuos que hubieren faltado al pago, para que se les aplique la pena que la ley determine, y que el interés público exige que sea bien severa.

Ante la oficina de recaudación de la capital estarán obligados a presentarse los que denuncien tierras baldías, así como los que

síembren ó den á sus tierras diverso destino de cultivo del que antes tenían, para que reformado parcialmente el catastro, se haga más urgente la renovación de los cuadros generales, operación á la que se determinará lapso económico calculado por el Gobierno.

Con este fácil método, haciendo efectivos los deberes, y las penas impuestas á los infractores de aquellos, se verifica lo que en el último artículo sobre la materia en cuestión aseguramos. "Que la recaudación de los impuestos principales, no occasionaría un gasto anual que pasara de diez mil pesos."

Establecido el sistema, no solo es obvio sostenerle ordenado, sino perfeccionarle cada vez que los cuadros generales se renueven, reglándole por los preceptos y fórmulas de la Estadística, ciencia tan desconocida hoy entre nosotros, que ni aun se concibe su utilidad.

Hemos escrito de prisa, expresando las ideas del momento un día para publicarlas al siguiente, en materia que dà lugar á formar muchos volúmenes, y requiere meditación profunda en los fundamentos, cálculos y textura; más si en nuestros artículos faltan plan y coherencia, prodigamos en ellos buena intención, y verdad en las teorías. Nos resta aun hacer mención de impuestos municipales, y observaciones en general sobre el sistema que hoy se practica, y el propuesto.

Invitamos á los buenos Costarricenses que pueden valorar toda la importancia del asunto que tratamos, para que rectifiquen los preceptos que hayamos manifestado incompletos ó errados, y nos ayuden á evidenciar los inconvenientes bienes que la reforma produciría á nuestros pueblos.

CORREOS.

Ayer se recibió la correspondencia de Guatemala, Salvador y Honduras, por el Columbus. Las noticias llegan al 22 de Julio, y se darán en nuestro próximo número.

Miscelánea.

Mujer fecunda.—En Herencia, villa de la Mancha, dió á luz una mujer en la noche del 22 de mayo, tres niñas vivas y de todo tiempo, y después hasta cuatro fetos varones, como de dos meses. ¡Y luego se habla de la esterilidad de la Mancha!

Anécdota.—En los circulos de París se refiere la siguiente:

"A la señorita de D., joven y rica heredera, la pretendían en matrimonio B., teniente de guías, y V., último vestago

de una gran familia. Como B. no había echado en cuenta que habría de partir para Italia, V. creyó que tenía el campo libre, y se presentó á pedir formalmente la mano de la señorita. Esta, sea por simpatía al que estaba ausente, sea por un arranque de patriotismo, contestó que se casaría con el que trajese más méritos en el campo de batalla. En su consecuencia V. acaba de alistarse en un regimiento de húsares."

Bárbars.—El célebre mandarín Yeh murió en Calcuta en la noche del 9 de abril. Estaba achacoso hacia tres semanas, aunque no se quejaba de mal determinado, y no se puede decir de qué enfermedad ha muerto. El Hurkarn dice que ha permanecido de buen humor, conservando intacta toda su originalidad. Lejos de haber manifestado el menor remordimiento por haber hecho decapitar, segun los cálculos más moderados, á cien mil semejantes sujetos, el único sentimiento que parece le atormentaba era el no haber podido exterminar hasta el último de sus hijos.

Asunto de novela.—Así debe de considerarse el que se ha presentado ante el tribunal de Pau (Francia), y que se reduce á la anulación de un matrimonio, fundándose la sentencia que le ha prescrito en que la joven desposada no había consentido libremente en dar su mano al hombre con quien su familia quería unirla, usando al efecto graves violencias. Otra de las causas en que se ha fundado el tribunal, es que á pesar del matrimonio civil, los contrayentes habían permanecido extraños el uno para el otro. En fin, parece que la mujer se ha rehusado obstinadamente á que se bendiera su enlace, y que tan pronto como pudo hacer uso de su libertad individual se presentó en queja en casa del juez competente. Testarudo debía de ser el novio.

Bien empleado.—Hizo Jorge una caricia á una yegua sin dormir,—que tuvo bien contestar—con dos voces, *si la matella.* —Este pijo tendrá que sia amigas—se dedica á hacer fiestas á salvojos.

En las dos acepciones.—Militar, pregunta usted á mi hijo Fulano, que sirve en el mismo regimiento que usted? ¿Cómo se encuentra? decía días pasados una pobre madre á un alojado,

—Muy robusto, señora, le contestó este, hecho un mozo terrible, como que es gastador.

—Ya lo era aquí ya lo era aquí replicó la buena mujer. Era el único defecto que tenía!

ENTRETENIMIENTO.

LA FIEBRE EN PUNTARENAS.

No os alarméis, lectores, al ver este epígrafe, creyendo que aun hay enfermedad en el puerto. Felizmente ha desaparecido ya esta hostilidad funesta. Pero como sus visitas periódicas son tan perjudiciales á Costa Rica, privando á los habitantes del interior de sus paseos anuales hacia la orilla del mar, produciendo una alza en el flete del cañé, alza de la industria de este país y su principal fuente de riqueza y lo que es aun más lamentable, causando la muerte á muchas衙ves, á varias otras personas á quienes sus negros, los obligan á bajar al puerto; no os parece que el asunto vale la pena de ser considerado en medio de la calma, de escritur, de discurrir sobre él? No se debe al presente estar prevenido para sus futuras invasiones? Hubiéndome hallado todo el tiempo de la epidemia en Puntarenas, y tenido ocasión de seguir la enfermedad en todos sus períodos, voy á tomar la iniciativa en materia de tanta trascendencia para este país, publicando las observaciones que he podido recoger en el verano que pasó, y en el

cuál ha reinado lo que se llama comúnmente *raquitísma*.

Carácter de la enfermedad.

Desde los primeros casos que se presentaron en el mes de Enero, reconoci la fiebre tifóidea; la postura de las fuerzas juntamente con el principio del mal, la propensión á las hemorragias y su terminación, ya por la forma atáxica, ya por la adinámica, no dejan duda alguna de su naturaleza tifóidea. La gente del país y los curanderos reconocen en cada caso una inflamatoria, y les basta ver una ligera inyección en las conjuntivas [los ojos colorados], síntoma tan común en todo estado febril, para calificarla de tal; pero la fiebre está muy lejos de tener siempre esta forma, y por el contrario en la mayor parte de los casos los síntomas inflamatorios ó sean pleíticos no existen. He oido á médicos, y médicos que llevan fama de curar bien esta fiebre, llamarla como algunas jentes también *maligna*, término de la antigua clasificación de Pinel, cuyo catálogo de fiebres vino abajo con Broussais su discípulo, y posteriormente refundido por los modernos se ha reconocido no ser todas ellas sino tifóideas, de formas y especies diferentes, pero siendo una sola en esencia la enfermedad. Mas no es extraño que se encuentren médicos que vayan todavía con las ideas del principio del siglo, en que figuró la nosografía filosófica de Pinel, cuando para algunos están aun en boga sistemas erróneos del siglo pasado y aun de la edad media.

Causas.

Son seguramente las mismas de las fiebres intermitentes y remitentes que se presentan anualmente en nuestras costas, esto es, las emanaciones miasmáticas de los pantanos, que circunstancias atmosféricas particulares las hacen más deliciosas para originar la tifóidea. Esos miasmas, a los cuales los que viven en la costa están acostumbrados, hacen mucho menos impresión en ellos que en los que vienen de lo norte de la cordillera; allá, condensados por la baja temperatura, es muy difícil su absorción, la cual se facilita sólo á favor del calor que los dilata, y es esta la razón por qué la enfermedad hace sus estragos principalmente en las personas del interior al llegar á la costa.

Síntomas.

Al tratar este punto no me propongo hacer una descripción completa de todos ellos, sino notar particularmente las especialidades con que se ha presentado la enfermedad en Puntarenas; y para ello seguiré el orden de cada uno de los aparatos del cuerpo.

Aparato digestivo.—Nada que no sea común en la fiebre tifóidea presentaron los órganos de la boca: ésta era natural en los casos leves, y en los graves los labios estaban secos, rojos y á veces divididos en algunos puntos; los dientes perdían con mucha frecuencia su brillo natural, dando el conjunto de la boca, que permanecía entreabierta, esa expresión tan característica que se nota en esta enfermedad. La lengua, casi natural muy al principio, cambia pronto y se pone roja en los bordes y la punta, debida la coloración al crecimiento y elevación de las papillas de este órgano: cubierta en el centro y hacia atrás de una capa espesa de color amarillento pardo, después negruzca. En el hospital que estuve á mi cargo en la época epidémica, la vi con vetas enteramente negras, casi si hubiesen sido hechas con un plieco mojado en tinta, en un caso muy grave; y temblosa al sacarla los enfermos en dos otros casos que no lo eran menos; algunos pacientes la dejaban, así que se les mandaba sacar, por largo tiempo entre los dientes, y como *olvidada*, síntoma tan marcado de la enfermedad.

La deglución era generalmente difícil al fin de la enfermedad cuando la terminación era funesta; vi sin embargo un caso en que el paciente se incorporó en la cama, como dos horas antes de morir, y dijo con voz convulsiva al tomar un vaso de bebida que se le trataba de dar con mano ajena: "dómame así, que yo puedo tragar muy bien" y agarrándolo con mano temblona tragó lo que quisiera.

Observé de particular respecto á las funciones digestivas que casi todos los que morían perdían alimento el día ó la víspera de morir; en las otras épocas de la enfermedad el apetito era nulo. La sed era un síntoma constante.—El vómito casi general, así en los casos leves como graves, era al principio de materias biliosas, amarillentas ó verdaderas, en éstos últimos, negruzcas, y á veces con mezcla de sangre.—En tres ocasiones los pacientes arrojaron lambrizas de las más comunes (*ascaris lumbricoides*) mezcladas á esas materias.

El vómito, sobre todo hacia la reñón del estó-

mago y los hipocondrios, era el sitio de una sensibilidad esquisita, que no resistía la menor presión: el golpe de un escarificador en un paciente á quien se pusieron ventosas sobre el hipocondrio derecho (sin que ello hubiera sido indicación mía) le hizo una impresión muy fuerte arrancándole un grito horrible. Los enfermos se quejaban principalmente de fatiga y angustia inexplicables á la estómago.

El meteorismo, ó distensión del vientre por los gases era raro.

La diarrea casi constante y de materias negras aun en casos leves.—La evacuación involuntaria la vi en dos casos al fin de la enfermedad, uno en que la fiebre era de forma tenia nerviosa y otro adinámico.

A la ayuda del tacto y de la percusión se notaba en las entrañas anexas al aparato digestivo ese estado de infarto que se observa en las fiebres intermitentes comunes, y proporcionalmente el barzo estaba mucho mas hipertrofiado que el hígado. En algunos casos el estado bilioso era muy marcado, viéndose la piel amarilla sobre todo al rededor de los labios y de las alas de la nariz, así como en la parte blanca del ojo; pero jamás vi una letargia completa, cual la que aparece en el *typhus typhoïde* ó fiebre amarilla.

Aparato circulatorio. Examinaré bajo esta denominación los diversos fenómenos febriles como son, el frío, la temperatura de la piel, el sudor y los diferentes estados del pulso.

La invasión de la enfermedad ha sido casi siempre sin frío, y cuando más un ligero calofrío abría la escena, viéndose en seguida la elevación de la temperatura del cuerpo; y era muy raro que ese calofrío se repitiera en los accesos de la fiebre, cuando ésta tenía la forma remitente, presentándose el nuevo acceso sin él.

El calor de la piel era siempre elevado en los primeros días del mal, y se sentía mayor en las tardes. En los casos graves y á medida que los síntomas tifóideos aparecían observóse alternativamente mas ó menos calor sin que en ello pudiera descubrir una regularidad periódica; pero si era regla general que el calor del cuerpo bajaba á medida que la enfermedad se hacía mas grave y en dos casos cercanos ya á la muerte el calor llegó á ser natural, así como el pulso que era suave, natural y regular, padeciendo decir de estos que murieron de fiebre tifóidea y sin fiebre.

La sequedad de la piel, alternaba ya con sudores copiosos, ya con una ligera humedad en la superficie del cuerpo, sin que este último fenómeno pudiera reputarse favorable, pues lo observé como á las tres de la tarde, á la vez que un sueño tranquilo, en un sujeto que murió en la noche del mismo día.

La aceleración del pulso era común en todos los enfermos en el principio del mal siendo mayor en los casos leves, en que subió hasta 130 pulsaciones por minuto, y en un caso de alguna gravedad á 140 que fué el *maximo* á que subieron los latidos del corazón. En los casos graves el pulso daba de 80 a 120 pulsaciones, siendo siempre menos frecuente á medida que la enfermedad se acercaba á un fin funesto, y llegando algunas veces á ser menos de la primera cifra. Hubo dos casos, como he dicho antes, en que el pulso estaba natural, teniendo uno de ellos solo 60 pulsaciones, que pudiera reputarse un pulso lento, porque el sujeto tenía como 35 años, y en el estado sano debería tener más de manera que la lentitud en el pulso observada por Sarcone en esta enfermedad en la epidemia de Nápoles, es seguramente una observación exacta. Con estos hechos se puede pues contestar categoríicamente y negativamente a los errores que han preguntado si la frecuencia del pulso es medida la gravedad de la fiebre tifóidea. En los casos leves el pulso después de haber subido muy alto remitió del segundo al tercer día de una manera muy notable; en los graves la remisión era muy poco sensible y en algunos casi nula.

El pulso era generalmente lento, y en pocos casos fuerte; regular en todos: solo en uno leve, lo encontré intermitente y en otro de alguna gravedad, informándome después respecto de este que la intermitencia de su pulso databa de tiempo atrás, y que varios médicos se la habían observado antes, siendo por lo tanto cosa propia de su constitución, ó proximidad tal vez de alguna afeción crónica del corazón. El pulso se deprimía y aun llegaba á ser pequeño en los casos en que la adinámia se pronunciaba.

Aparato respiratorio. La voz, natural en los casos leves, así como al principio de los graves, se perdió después en estos temblorosa y entorpecida. Vi una mujer que hablaba de tal manera entorpecida que nunca pudo entenderle lo que me contestaba, sirviéndome el marido de intérprete, el cual medio entendía ó mejor aún hablaba algunas veces los pensamientos de su con-

sueño en algunos casos, pero poco y poco significativa.

La respiración se aceleraba con los progresos de la enfermedad cuando era grave, y el aiento en estos casos tenía siempre un olor desagradable, siendo tan constante este olor que podía juzgarse por solo él de la gravedad de la afección al acercarse á los enfermos y recibir el aire que aspiraban.

Síntomas dados por los órganos de los sentidos. La piel jamás fué el sitio de erupciones, exúmidas, vesiculas ni exantema alguno.

Los ojos un poco rojos y animadored principal se ponían después abultados, y como indiferentes en el estado adinámico, y con la expresión del delirio en el estado atáxico.

La epistaxis ó hemorragia de la nariz que caracteriza tanto la fiebre tifóidea se notaba en la proporción de siete á diez en aquellos en que la enfermedad fué grave, y mas frecuente en la clase pobre y los marineros, que se nutren de alimentos no muy sanos y llevan una vida poco arreglada, que en las personas que podían tener un régimen, y la pasaban mejor. En estos casos se mostraba desde el principio, en otros al segundo ó tercer día. También lo observé dos veces en casos leves. La cantidad de sangre arrojada por algunos era insignificante y como traída; pero en otros llegó á ser de dos á tres libras.—Hubo uno que destilaba casi constantemente la sangre por la nariz, y la arrojaba á la vez en el vomito y la evacuación; no pudiéndose distinguir el estadio de la lengua ni de los labios que estaban cubiertos de una capa sanguinolenta; las ventanas de la nariz estaban llenas de coágulos de sangre, y toda la parte exterior de la boca y barba manchada con este líquido, dando este conjunto una expresión horrible á la fisionomía. Este estadio en que la sangre perdiendo su plasticidad natural se escapó de los vasos; en que los humores del cuerpo y la organización toda se encuentran de tal manera alteradas es un verdadero *escorbuto agudo* somo felicemente lo llamado Boedea á la fiebre tifóidea. La hemorragia nasal persistía en algunos hasta en el estado de la convalecencia.

Al examinar de los síntomas suministrados por el aparato digestivo determiné los observados en el órgano del gusto; solo tengo que añadir aquí que la forma natural de la lengua no se alteraba, y nunca la observé recogida y cóncava ó cilindrica qual la he visto en el *typhus*. Los pacientes tenían el oido tarde antes de que el cerebro se afectase; y este sentido se perdía mas y más á proporción que aparecía el estupor. Algunas veces con los progresos de la enfermedad se establecía una supuración en el conducto auditivo que persistía en la convalecencia, quedando los pacientes sordos durante ella.—Con mucha lentitud la paruración cesaba, y el oido se restablecía otra vez; y vi uno que estando ya del todo restablecido aun no oía bien.

(Continuará).

AVISOS DE PARTICULARES.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

En la Imprenta Nacional está abierta la suscripción á este interesante periódico. Muchos vecinos de San José se han suscripto á él, y están completamente satisfechos.

Precios de suscripción (adelantados)

Parte política (por semestre.) 84-69 cts.

Parte literaria ilustrada. id. 10-73 ..

Novelas ilustradas id. 3-60 ..

Los portes de Panamá á San José deben pagárlos los suscriptores.

J. A. MENDOZA.

OJO A LO SIGUIENTE.

El que suscribe, habiéndose separado de la casa de su maestro, ofrece al público, como grabador, sus servicios en este interesante ramo, prometiéndole que satisfará los deseos de las personas que lo ocupen. Hara grabados de alto y bajo relieve, como bustos, armas, crestas, sellos, lástres, viñetas, caricaturas, etc. etc., en bronce, fierro, acero ó cualquier otro metal sólido; como igualmente en objetos de joyería, como anillos, guardapelos, relojes y demás.—Dará lecciones de grabado, y de modelo en cera, arcilla y yeso, principios elementales del grabado al horno. Las personas que gusten, ya sea para algún trabajo, ó con el objeto de dedicar á alguno de sus hijos á esta profesión, pueden ocurrirle en

esta de habitación N° 22 calle de Torre, en donde exhibirá al que le plazca sus trabajos y diplomas competentes para ejercerla, expedidos por Mr. B. Wyon, Grabador en Jefe de su Magestad la Reina de Inglaterra. Así mismo se ocupará de algunas obras delicadas de platería bajo el concepto de que los precios en todo serán modicos.

Manuel Castro Araya

HOTEL DE SAN JOSÉ.

Deseoso el infrascrito de corresponder á la confianza que le ha hecho una parte escogida de la sociedad de esta Capital, elijo para punto de reunión el "Hotel de San José" ha comprado un nuevo local, el del antiguo "Hotel de Costa Rica," y no ha perdido nada en alguno para montar este establecimiento de una manera que tiene sus díces de comodidad á las personas que hasta ahora le han favorecido.

En consecuencia está abierto el "Hotel de San José" en el nuevo local indicado, desde el primero del corriente; y el infrascrito espera que se lo continuará ocupando bajo la seguridad de que el servicio será exacto, y los precios muy equitativos.

Gustavo Frisch.

San José, Agosto 2 de 1859.

TRASLADO.

La oficina del Juez de 1^{er} instancia civil y de comercio de esta Provincia, que estaba en la casa de Don Mariano Montalegre, se ha trasladado á la casa de las señoras Blanco, café de la Cárcel, frente al nuevo Hotel de San José.

San José, Agosto 2 de 1859.

SE ALQUILA.

Una casa cómoda para una familia, sita en la calle de la Independencia y contigua la plaza del Hospital. Para sus condiciones y pagos, hablense en esta ciudad, con D. Joaquín Moro Pérez, ó en el barrio de San Juan del Muñielago, con el señor Presbítero Don

José Antonio Morales.

EN VENTA.

El que suscribe vende su casa de habitación situada en la calle real del poso de la Vega, frente á la del Presbítero Don Joaquín García; la ofrece dar muy barata, pero por dinero al contado.

Anselmo Castro.

RAMON ECHAVARRIA.

Alquila, cuida, y cura caballerías.

Casa del señor Mircos Quílez, frente á la de Dña Salvador Gutiérrez.

UNA GRATIFICACION

En la fragata *Minerva* que procedente de Liverpool arribó a Puntarenas en Junio del año anterior, vinieron mosquitos de mi pertenencia—Don Ceferino Rivero, á quien encargué el respectivo conocimiento, los recibió y despachó á esta ciudad, llegados que fueron, advirtí que en lugar de un cajón mio, se había remitido otro correspondiente á una de las personas para quienes también había traído cargo el mencionado buque. Atribuí yo este error á un cambio casual de bulbos, y entregué el cajón ajeno á su legítimo dueño; mas como hasta ahora de nadie he recibido el mio, mire M. A. D. peso bento ó arrobos y contenido, tejido de mambre, suplico al que supiese de su paradero se sirva indicármelo, ayudo serviré ofrecio recomendar.

San José, Julio 27 de 1859.

Manuel A. Bonilla.

SE ALQUILA.

Una parte de la casa N. 8, calle de la Catedral, opuesta á la sacristía. Tiene dos piezas de frente y tres de fondo, cocina y salón. El que la necesite ya toda, ó ya alguna pieza, pude verse con

Luis Le Quellec.

SE ALQUILA.

Una casa en la calle del Puente-Ancho, contigua á la de los Señores González; el que la necesite, véase con

Nicolas Chourrout.

SE VENDE.

Una caballería de tierra en el lugar llamado *Nazario Grande* como 3 leguas de Cartago; cuya calidad es tan buena para el cultivo de otras frutas, como la de los mejores terrenos de San José.

La mayor parte está en montaña, y esto cultivado de plátano, cuatro manzanas de potero y de 4,500 á 5,000 árboles de caña, de dos y tres años de edad. El que quiera comprarla puede verse con el que suscribe quien, por dar mayor impulso á sus trabajos de agricultura la ofrece á plazos favorables ó muy barata al contado.

Francisco Villafranca.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.